

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 105/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-93-2018

FECHA : 02 de marzo de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-93-2018, de 17 de octubre de 2018, se formularon cargos en contra de Nelson Gerardo Contreras Góngora, titular de la unidad fiscalizable “Planta Chancadora y Procesadora de Áridos”, localizada en Ruta G-668, Km 21.500 comuna de San Pedro, región Metropolitana de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 38/2011. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	La obtención con fecha 22 de septiembre de 2016, de nivel de presión sonora de 61 dB(A), en horario diurno, condición externa, medido en receptor sensible, ubicado en Zona Rural, conforme a lo indicado en Tabla 2 de la Formulación de Cargos.

Que, en virtud de lo anterior, Nelson Gerardo Contreras Góngora con fecha 14 de noviembre de 2018 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-93-2018, de 13 de diciembre de 2018, las que fueron incorporadas en el PdC Refundido de fecha 26 de diciembre de 2018, siendo aprobado con fecha 10 de enero de 2019 por medio de la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-93-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente (DFZ-2021-1854-XIII-PC), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 16 de febrero de 2022.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 9 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en

la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“Del total de las acciones verificadas. Basadas en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio al Programa de Cumplimiento”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-93-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-93-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2021-1854-XIII-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.



Código: **1646956232461**
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>